

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 23 de octubre de 2017

Núm. Ext. 422

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA LITERA" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA LAGUNA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA SER DESTINADO A DERECHOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN "TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA" DE LA AUTOPISTA FEDERAL "CARDEL - POZA RICA".

folio 1368

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL SEXTO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

folio 1369

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Licitación Pública Nacional LPN-103T00000-019-17

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA AL SUMINISTRO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS E INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA, PARA UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 1367

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 872 último párrafo del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 16 parte *in fine*, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que la propiedad privada es un derecho fundamental de los particulares consagrado en los artículos 27 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 866 y 867 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al igual que el derecho real de usufructo definido en el artículo 1013 de la norma civil en comento, lo cual debe ser respetado por las autoridades estatales acorde a lo dispuesto por el numeral 4 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde a lo dispuesto por artículo 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 871 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 2, 3 fracción V y 21 fracción II inciso b) de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene facultades para realizar procedimientos de expropiación de propiedad privada y de extinción del usufructo por causas de utilidad pública, mediante el pago de una indemnización a los afectados;
- III. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia de la administración pública centralizada encargada de tramitar y ejecutar los Acuerdos del Gobernador del Estado relativos a la Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación del Dominio, en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación aplicable, acorde a lo dispuesto por los artículos 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción III, 10 párrafo primero, 13, 19 y 20 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones XXIX, XXXI, XXXII y XLIV, 28 fracción LXXVII, 29 fracción V y 34 fracciones XIII, XVI, XVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. Que el la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la Dependencia de la administración pública centralizada encargada de realizar y vigilar la realización de las obras del Estado, entre ellas las de infraestructura de comunicaciones terrestres, acorde a lo dispuesto por los artículos 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 25 y 26 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Que en fecha **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal otorgó **TÍTULO DE CONCESIÓN** a favor de la persona moral de propósito específico denominada "**CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL POZARICA S.A. de C.V.**", para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista de altas especificaciones "**Cardel - Poza Rica Tramo Laguna Verde - Gutiérrez Zamora**" en los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Vega de Alatorre, Misantla, Nautla, San Rafael, Martínez de la Torre, Tecolutla, Gutiérrez Zamora y Papantla de Olarte;
- VI. Que con motivo de lo anterior, en fecha **dos de mayo de dos mil diecisiete**, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave firmó con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal un **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** con base en lo previsto en el **PLAN NACIONAL y ESTATAL DE DESARROLLO** en materia de infraestructura carretera, y en consecuencia en lo previsto en los artículos 33 y 34 fracciones II y IV de la Ley de Planeación, 36 y 37 fracciones II y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 25 y 26 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fuera publicado en *Gaceta Oficial del Estado* número **254 Tomo II** en fecha **veintisiete de junio de dos mil diecisiete**; por virtud del cual se comprometió a llevar a cabo los procedimientos administrativos de expropiación que resultaren necesarios para lograr los derechos de la citada Vía General de Comunicación, y la dependencia federal a realizar los pagos de las indemnizaciones a que ello diere

lugar, habiendo la Federación designado al director general de Desarrollo Carretero así como al director general del CENTRO SCT-Veracruz y el Estado al Secretario de Gobierno así como al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, para ser los conductos institucionales de ejecución del referido instrumento;

VII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, el director general del **CENTRO SCT-Veracruz** presentó en fecha **once de julio de dos mil diecisiete** a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, oficio por el cual solicitó proceder a expropiar una fracción del predio denominado "**La Litera**" ubicado en el Fraccionamiento de la Hacienda Laguna Verde del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **2,338.40 metros cuadrados**, cuya **NUDA PROPIEDAD** pertenece a los **CC. HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**, y el **USUFRUCTO** a la **C. EMMA ALE MORALES**, acorde al **PLANO TOPOGRÁFICO con CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** ahí adjunto que muestra la ubicación en el espacio geográfico, a efecto de ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación identificada como "**TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**", en el encadenamiento **671+166.13 al 671+237.04**, en los términos a que se refieren los artículos 2 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como 2 y 3 fracción I de Ley de Vías Generales de Comunicación. Ello en razón de no haber podido lograr acuerdo y/o negociación.

Para el caso adjuntó **COPIA CERTIFICADA** del primer testimonio de la escritura pública número doce mil novecientos veinticinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, pasada ante la fe de la licenciada Rosana Rivadeneyra Marín como titular de la Notaría Pública Número treinta y cuatro de la Décima Séptima Demarcación Territorial con residencia en la Ciudad de Cardel, Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrito de forma definitiva bajo el número **4,321**, de la **Sección Primera**, el día **veinte de mayo de dos mil once**, en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral del Estado con cabecera en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que de acuerdo con los artículos 2936, 2941 párrafo primero y 2942 del Código Civil para el Estado, permiten tener a los citados **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE** como legítimos titulares del inmueble de mérito, en tanto no exista diversa documental que acredite lo contrario;

VIII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO**

POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN signado por el Secretario de Finanzas y Planeación, en razón de lo anterior, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas con domicilio en Coronel Pablo Frutis 4, Col. Badillo, 91190, de esta ciudad capital, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó en fecha **catorce de julio de dos mil diecisiete** a la Secretaría de Finanzas y Planeación la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** del inmueble arriba descrito, con base en las **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** contenidas en los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 parte inicial de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **siete de agosto de dos mil diecisiete** el director general del Patrimonio del Estado emitió el correspondiente **ACUERDO DE PROCEDENCIA** por virtud del cual dio inicio al presente procedimiento administrativo de expropiación, radicado bajo el expediente número **011/2017-Expropiación**;

X. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **nueve de agosto de dos mil diecisiete**, el director general del Patrimonio del Estado emitió el correspondiente **DICTAMEN TÉCNICO** a través del cual se **ACREDITARON** las **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA**;

XI. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN**

signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **catorce de agosto de dos mil diecisiete**, el mismo Secretario de Finanzas y Planeación emitió el correspondiente **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN** dirigido a los **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento en observancia a lo dispuesto por los artículos 1022 y 1070 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la intención de que pudieran imponerse de éste y acudir a la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, donde puedan manifestar lo que a su derecho conviniera así como exhibir las probanzas que consideraren adecuadas;

XII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 37 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **quince de agosto de dos mil diecisiete** se llevó a cabo diligencia de notificación a los **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**, respecto del **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN**;

XIII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación; en fecha **once de septiembre de dos mil diecisiete** se llevó a cabo en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Dirección General del Patrimonio del Estado la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, a la cual la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas asistió a exhibir **DICTAMEN TÉCNICO** relacionado con las causas de utilidad pública e idoneidad del inmueble solicitado para tales efectos, y sin que acudieran personalmente a través de interpósita persona o por escrito los **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**, a pesar de haber sido notificados en tiempo y forma

para el caso, motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 11 fracción IV parte *in fine* y 15 párrafo primero parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas y realizar manifestaciones al respecto.

En tales circunstancias, debe tenerse por aceptado el presente procedimiento por parte de los **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**, así como conformes con las **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** esgrimidas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y acreditadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación;

XIV. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **catorce de septiembre de dos mil diecisiete**, el director general del Patrimonio del Estado emitió el **INFORME** por virtud del cual relató el presente procedimiento a efecto de que el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación procediera en forma ahí establecida;

XV. Que con base en lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 16 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete** emitió el **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN**, donde realiza las consideraciones relativas así como las valoraciones a lo acontecido en la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, adjuntando las constancias del presente expediente a efecto de que el suscrito, con fundamento en las facultades concedidas, proceda a emitir lo que en derecho corresponda;

XVI. Que la construcción del "**TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**" en la zona costera central del Estado de Veracruz, por la persona moral de propósito específico denominada "**CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL POZA RICA S.A. de C.V.**", en razón del **TÍTULO DE CONCESIÓN** otorgado para ello por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, como una vía alterna al actual trazo

de la **Carretera Federal 180 Matamoros - Puerto Juárez**, genera beneficios a poblaciones asentadas en sus márgenes, tales como San Pablo, Paso de Barriles, Gutiérrez Zamora, 17 de Octubre, La Vigueta, Playa Oriente, Monte Gordo, Costa Esmeralda, Casitas, Nautla, Barra de Palmas, El Raudal de las Flores, El Huanal, Vega de Alatorre, El Diamante, Santander, Santa Ana, Mar Azul, Boca Andrea, Emilio Carranza, Palma Sola, entre otras, consistentes en una drástica reducción del aforo vehicular que se traduce en la disminución de niveles de contaminación auditiva y ambiental de tales localidades por la marcha de motores así como del riesgo de accidentes para peatones, ciclistas y motociclistas que diariamente utilizan dicha vía como camino de tránsito local.

Al mismo tiempo, la población usuaria de los servicios de tránsito terrestre de la zona costera central del Estado de Veracruz, de tipo particular, de carga, turismo, negocios, comercial, etcétera, reducen tiempo y distancia en su recorrido con dicha obra, toda vez que su trazo evitará el paso por poblaciones, carecerá de topes y eliminará curvas así como columpios que actualmente evitan rebasar, contando con una Sección Transversal de **12 metros** que incluye un carril por sentido de **3.5 metros** de ancho cada uno y acotamientos de **2.5 metros**, disminuyendo la distancia de **152.7 km. a 129.82 km.**, su tiempo de **2 HORAS con 14 MINUTOS a 1 HORA con 6 MINUTOS**, aumentando con ello una velocidad crucero de **68.5 km/hr. a 92.6 km/hr.**, lo que otorgará mayor seguridad y comodidad en el traslado.

Con ello, se favorece el traslado de mercancías y personas entre los puertos de Altamira, Tampico, Tuxpan y Veracruz, generando una mejor conexión de la región con la red carretera del norte y sur de la entidad, así como con el Valle de México, fomentando el desarrollo regional y estatal.

Lo que, sin duda actualiza las **CAUSALES DE UTILIDAD PÚBLICA** esbozadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y acreditadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, contenidas en los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como se desprende del análisis de los documentos y argumentos vertidos en la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** y sus **Anexos**, el **DICTAMEN TÉCNICO**, el **ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN**, la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, así como **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN**;

XVII. Que según análisis y constancias relatadas en el **ACUERDO**

POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EMITA DECRETO DE EXPROPIACIÓN signado por el Secretario de Finanzas y Planeación, se cuenta con **AVALÚO COMERCIAL** emitido por la Dirección General de Catastro y Valuación adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 24 parte inicial de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 4 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual arrojó un valor del inmueble a expropiar de **\$326,789.28 (Trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, mismo que acorde a los términos del **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** descrito en el punto romano VI del presente Decreto fue aceptado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como **MONTO A INDEMNIZAR**; por lo que, acorde a la recomendación emitida por el Secretario de Finanzas y Planeación en el proveído al inicio relatado, téngase dicha cantidad como **INDEMNIZACIÓN** dadas las características del bien raíz en cita.

Lo cual acorde a lo dispuesto por los artículos 867 parte inicial, 871 y 921 parte inicial del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a los **CC. HAYDEE REBOLLEDO ALE** y **FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE** la cantidad de **\$119,385.60 (Ciento diecinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** con motivo de sus derechos de **NUDA PROPIEDAD**; en tanto que en atención a lo dispuesto por los numerales 1013, 1014, 1023, 1035 parte inicial, 1037 y 1076 de la norma civil en comento, resulta en favor de la **C. EMMA ALE MORALES** un monto de **\$207,403.68 (Doscientos siete mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.)** como resultado de su derecho de **USUFRUCTO**, acorde a los conceptos contenidos en el relatado **AVALÚO COMERCIAL**;

XVIII. Que estando dentro del término a que se refiere el artículo 16 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en las consideraciones vertidas se emite el siguiente:

Decreto por el que se expropia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción del predio rústico denominado "La Litera" ubicado en el Fraccionamiento de la Hacienda Laguna Verde del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, para ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación "Tramo Laguna Verde - Gutiérrez Zamora" de la autopista federal "Cardel - Poza Rica".

Artículo 1. Se declara por **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** a que se refieren los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **EXPROPIACIÓN** de una fracción del predio rústico denominado "**LA LITERA**" ubicado en el Fraccionamiento de la Hacienda Laguna Verde del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **2,338.40 metros cuadrados**, descrito en el Considerando VII del presente Decreto, propiedad de los **CC. HAYDEE REBOLLEDO ALE, FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE** y respecto del cual la **C. EMMA ALE MORALES** posee derecho real de **USUFRUCTO**; por las razones y motivos descritos en el Considerando XVI.

Artículo 2. En virtud de lo dispuesto por el artículo 21 fracción II inciso b) de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo del presente Decreto se declara extinto para todos los efectos el derecho real de usufructo a que se refiere el artículo 1013 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sobre el bien raíz descrito en el punto anterior posee la **C. EMMA ALE MORALES** en virtud del título de propiedad descrito en el Considerando VII de este instrumento.

Artículo 3. El inmueble expropiado pasa a la propiedad del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación identificada como "**TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA**" de la "**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**", en el encadenamiento **671+166.13** al **671+237.04**, en los términos a que se refieren los artículos 2 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como 2 y 3 fracción I de Ley de Vías Generales de Comunicación, conforme al **PLANO TOPOGRÁFICO** con **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** obrante en la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN** descrita en el Considerando VII del presente Decreto.

Artículo 4. En términos de lo establecido en el Considerando XVII del presente Decreto, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 20 fracción VIII, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 4 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se fija como **INDEMNIZACIÓN** a favor de los **CC. HAYDEE REBOLLEDO**

ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE en calidad de **NUDOS PROPIETARIOS** y/o de quien en su oportunidad resulte beneficiario, la cantidad de **\$119,385.60 (Ciento diecinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**; y, a favor de la **C. EMMA ALE MORALES** y/o de quien en su oportunidad resulte beneficiario, la cantidad de **\$207,403.68 (Doscientos siete mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.)** en calidad de **USUFRUCTUARIA**.

Artículo 5. En cumplimiento a lo acordado por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la **Cláusula Cuarta incisos e) y g)** del **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** descrito en el Considerando VI del presente Decreto, la cantidad fijada en el punto resolutivo anterior será pagada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los siguientes 45 días hábiles a la publicación del presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del Estado, con cargo a los **Fondos Nacional de Infraestructura, de Contingencias de Derecho de Vía** o de recursos del **Presupuesto Federal**, lo que deberá hacerse del conocimiento de los **CC. HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE** o de quien en su oportunidad resulte beneficiario para los efectos de los artículos 980 y 981 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de la **C. EMMA ALE MORALES**.

Artículo 6. Se dejan a salvo los derechos a que se refiere el artículo 1076 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la **C. EMMA ALE MORALES** pudiera llegar a tener sobre los titulares de la **NUDA PROPIEDAD** en virtud del **USUFRUCTO** que aquí se extingue, para que en su caso los haga valer en la vía y forma que estime pertinente.

Artículo 7. Para los efectos de los artículos 17 y 21 fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento de los diversos 20 fracción IX de la citada Ley así como 8 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, notifíquese el presente Decreto junto con **COPIA CERTIFICADA** del **ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL TITULAR DEL PODEREJECUTIVO EMITA DECRETOS DE EXPROPIACIÓN** y del **PLANO TOPOGRÁFICO** con **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** ahí descrito, por conducto del personal de la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el domicilio señalado en actuaciones con apego a lo ordenado por el ordinal 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **CC. EMMA ALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDO ALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDO ALE**; y, por oficio a la Dirección General del CENTRO SCT-Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción X y 22 parte *in fine* de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 2935 fracción I, 2943, 2944 fracción I, 2945, 2962, 2967, 2969 y 2976 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicables de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscribese el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con cabecera en el municipio de Xalapa, para los efectos de su publicidad y efectos frente a terceros.

Artículo 9. De igual forma, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 10. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágase del conocimiento de los **CC. EMMAALE MORALES, HAYDEE REBOLLEDOALE y FELIPE DE JESÚS REBOLLEDOALE**, que el presente Decreto únicamente puede ser impugnado mediante Juicio de Nulidad en los términos a que se refieren los ordinales 11 fracción IV parte *in fine*, 18, 27 y 30 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del Estado.

De igual forma, publíquese el presente Decreto en el *Diario Oficial* de la Federación por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 primer y último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Planeación así como a la Secretaría de

Infraestructura y Obras Públicas para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **veintitrés** días del **mes de octubre de dos mil diecisiete**.
Cumplase.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1368

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 29 fracción I y 41 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 9 fracción I y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Primero. Se convoca a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al sexto período de sesiones extraordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre del año 2017, a las 11:00 horas.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este período de sesiones extraordinarias, se ocupará de los siguientes asuntos:

1. En términos del artículo 7 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entonación del Himno Nacional;

2. Oficios signados por diputados que solicitan licencias para seguir separados de sus cargos en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

3. Toma de Protesta de los ciudadanos integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

4. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, Dictamen con Proyecto de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. De la Comisión Permanente de Vigilancia, Dictamen con Proyecto de Decreto que aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

6. De la Secretaría General del Congreso del Estado, informe de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad respecto del Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. De la Secretaría General del Congreso del Estado, informe de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad respecto del Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y décimo del artículo 4, el inciso c) del tercer párrafo del artículo 10, la fracción IV del artículo 33 y la fracción V del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. De la Secretaría General del Congreso del Estado, informe de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad respecto del Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9. De la Secretaría General del Congreso del Estado, informe de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad respecto del Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En sesión extraordinaria con carácter de privada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 fracciones VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo

10. De la Comisión Permanente Instructora, Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a la solicitud de Desafuero en contra del presidente municipal propietario del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Fiscalía General del Estado.

Tercero. Comuníquese esta Convocatoria a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dada en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara
Diputado secretario
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

Servicios de Salud de Veracruz

Licitación Pública Nacional LPN-103T00000-019-17

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

Convocatoria Compra Ver: 21/2017
Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial con número LPN-103T00000-019-17 relativa al suministro de películas radiográficas e insumos de imagenología, para Unidades Hospitalarias pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha para notificación de fallo	
LPN-103T00000-019-17	En Caja: \$ 1,100.00 Deposito bancario: \$900.00	27/10/2017	06/11/2017 11:00 horas	23, 24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2017 de 9:00 a 14:00 horas.	15/11/2017 11:00 horas	21/11/2017 17:30 horas.	
Partida	Clave	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	070.707.0041	PELÍCULA ORTOCROMÁTICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGÍA GENERAL 8"X10".				262	CAJA CON 100 PIEZAS
2	070.707.0090	PELÍCULA ORTOCROMÁTICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGÍA GENERAL 10"X12".				226	CAJA CON 100 PIEZAS
3	070.707.0116	PELÍCULA ORTOCROMÁTICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGÍA GENERAL 11"X14".				188	CAJA CON 100 PIEZAS
4	070.707.0132	PELÍCULA ORTOCROMÁTICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGÍA GENERAL 14"X14".				256	CAJA CON 100 PIEZAS
5	070.707.0140	PELÍCULA ORTOCROMÁTICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGÍA GENERAL 14"X17".				336	CAJA CON 100 PIEZAS

• Nota: Por cuestiones de formato solo aparecen las primeras cinco partidas del total a licitar.

• Origen de los recursos: **PRESUPUESTO ASE LIQUIDA 2017.**

• Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.compraver.gob.mx>, <http://web.ssaver.gob.mx> o bien en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-42-30-00 ext 3191, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2017, en horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es en la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja a favor de Servicios de Salud de Veracruz o a través de depósito bancario como se especifica en bases de la presente Licitación. (Institución Bancaria: HSB C S.A., Cuenta: 04015065584).

• Visita a instalaciones: Se especifica en las bases de la presente Licitación, las cuales se efectuarán los días 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2017, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.

• El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 15 de noviembre del 2017 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.

• Lugar y hora de entrega: Las entregas de placas radiográficas y demás insumos se realizarán libre a piso en el Almacén Estatal "A" con domicilio en Avenida Xalapa N° 350, Colonia Progreso Maculitepeti, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

• Plazo de entrega: La entrega de placas radiográficas y demás insumos se realizarán en dos parcialidades; la primera dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, la segunda en la fecha que se establezca en el contrato respectivo, de acuerdo a las cantidades y características establecidas en los anexos técnicos, previa notificación por escrito al jefe del departamento de almacenaje y distribución.

• Forma de pago: El pago de los bienes se hará en dos parcialidades, en moneda nacional mediante transferencia bancaria por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de **SESVER**, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción total de las facturas y documentación complementaria de los bienes efectivamente entregados, a entera satisfacción del área usuaria y recibida la factura debidamente requisitada en el módulo de Servicios de Salud de Veracruz, sito en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:30 horas, la factura electrónica deberá ser en formato XML Y PDF. Se deberá facturar a nombre de: **Servicios de Salud de Veracruz R.F.C.; SSV9703072Q5**, domicilio: Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.

• El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

• No se otorgará anticipo.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Veracruz, A 23 de octubre de 2017

C.P. Miguel Ángel García Ramírez
Director administrativo

Rúbrica.

folio 1367

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-5, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
